

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0009

REF.: AUTORIZA CIERRE TEMPORAL DE
JARDIN INFANTIL LAS PALMERITAS.

ARICA, 15 ENE 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29/2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 414 de 2006, modificado por Decreto Supremo N° 442 de 2008, ambos del MINEDUC que aprueba Reglamento sobre Transferencia de fondos de la JUNJI; Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación; Oficio Circular N° 015/264 de 2010 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/175 del 2001 y Resolución N° 015/189 07 de Diciembre de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 07 de diciembre de 2012 el Encargado de Finanza de la Fundación para el desarrollo de la Universidad de Tarapacá, solicita que ésta Dirección Regional de la JUNJI autorice el receso de los jardines VTF administrados por dicha entidad, en la región, durante el mes de Febrero 2013, en razón a que dicho jardín brinda atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por finalización del respectivo año escolar no se cuenta con asistencia de párvulos.

2° Que el artículo 10 inciso primero del Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación dispone "Los Jardines Infantiles que las entidades creen, mantengan o administren en virtud del presente reglamento, deberán funcionar durante todos los meses del año ininterrumpidamente. Para el uso del derecho a feriado legal de su personal, la entidad deberá adoptar las medidas que permitan la continuidad de la atención de los párvulos que lo requieran". Y su inciso final establece "Asimismo y, no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes, y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en consideración de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes, ni superior a dos meses."

3º Que, se requiere dictar el acto administrativo que exprese la decisión mencionada precedentemente, en conformidad al artículo tercero de la Ley Nº 18.880 que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de, los órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1º AUTORIZÁSE EL CIERRE TEMPORAL del jardín infantil y sala cuna administrado por la Fundación para el desarrollo de la Universidad de Tarapacá "Las Palmeritas", durante el mes de Febrero del año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Olga Mónica Seguí Andrade
**OLGA MÓNICA SEGÚI ANDRADE
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Olga Mónica Seguí Andrade
OMSA/PVS/ARJ/EHB/ehb

Distribución:

- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de asesoría jurídica y transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo ley de transparencia. ✓

